




<b>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</b>	<b>ORDENANZA</b>	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
--	------------------	---

21 MAY 2024 PROYECTO DE ORDENANZA N° 96 / 24

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: NUEVO REQUISITO DE ANTIGÜEDAD EN UNIDADES DE TRANSPORTE. MODIFICA ARTÍCULOS DE ORDENANZAS.**

**ANTECEDENTES:**

Carta Orgánica.

Ordenanza N° 3023-CM-18 Vehículos para traslado de turistas.

Ordenanza N° 2330-CM-12 Reglamentar habilitación de servicio especializado de transporte de personas con discapacidad

Ordenanza N° 815-CM-97 Reglamentación de servicio de transporte escolar


Ordenanza N° 263-CM-93 Servicio de transporte de personal o especiales.

**FUNDAMENTOS:**

En el contexto de la ciudad de Bariloche, la situación económica actual ha generado una serie de desafíos significativos para los operadores de servicios de transporte local. La crisis económica imperante dificulta la capacidad de los prestadores de servicios para adquirir nuevas unidades, debido a los elevados costos asociados y a la carga de gastos que deben enfrentar.

Las ordenanzas vigentes imponen restricciones estrictas sobre la antigüedad de las unidades de transporte, afectando negativamente la operatividad de dichos servicios. Es necesario abrogar los artículos correspondientes en las ordenanzas de transporte que limitan la antigüedad de las unidades a menos de 20 años. De no contar con esta extensión de 20 años, y a pesar de cumplimentar con todos los demás requisitos establecidos para la habilitación de los transportes, resultaría inviable mantener operativos los servicios de traslado en la ciudad.

La demanda de traslados en Bariloche es alta y variada. Los vecinos y vecinas, turistas, personas con discapacidades, niños y niñas, y pacientes dependen diariamente de estos servicios para sus necesidades de movilidad. Sin una extensión en el límite de

<p><b>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</b></p>	<p><b>ORDENANZA</b></p>	<p> <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	---

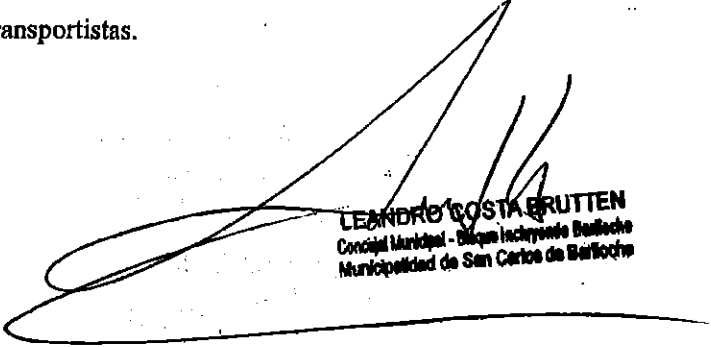
antigüedad de las unidades, se compromete la capacidad de los prestadores de servicios para asegurar un transporte eficiente y seguro.

Resulta necesario reglamentar modificaciones a los artículos que regulan la antigüedad de las unidades en las siguientes ordenanzas municipales: Ordenanza N° 3023-CM-18 (vehículos para traslado de turistas), Ordenanza N° 2330-CM-12 (transporte de personas con discapacidad), Ordenanza N° 815-CM-97 (transporte escolar) y Ordenanza N° 263-CM-93 (transporte de personal o especiales). Estas modificaciones buscan garantizar que los responsables de brindar los servicios detallados en las Ordenanzas garanticen la continuidad de los mismos.


Por lo tanto, se justifica la modificación de la normativa para permitir una antigüedad máxima de 20 años en las unidades de transporte, asegurando así la continuidad y accesibilidad del servicio. Esta medida es crucial para adaptarse a la realidad económica actual y garantizar que todos los habitantes y visitantes de Bariloche puedan contar con los traslados necesarios para sus actividades diarias y específicas.

**AUTOR:** Concejál Leandro Costa Bruten. Bloque Incluyendo Bariloche.

**INICIATIVA:** Asociación de Transportistas.

  
**LEANDRO COSTA BRUTEN**  
Concejál Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,


<p><b>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</b></p>	<p><b>ORDENANZA</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p style="text-align: center;">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	---

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º)** Se modifica el artículo 6º, inciso a) de la Ordenanza N° 3023-CM-18, que quedará redactado de la siguiente manera: "El vehículo no podrá tener una antigüedad mayor a (20) años cuando se trate de vehículos de hasta 8 plazas desde la fecha de patentamiento.
- Art. 2º)** Se modifica el artículo 11º inciso b), de la Ordenanza N°2330-CM-12 que quedará redactado de la siguiente manera: "No podrán seguir cumpliendo el servicio aquellos vehículos que excedan los (20) años de antigüedad"
- Art.3º)** Se modifica el artículo 4º de la Ordenanza N° 815-CM-97, que quedará redactado de la siguiente manera: "No serán habilitados los vehículos que a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva tengan una antigüedad mayor a 20 años."
- Art 4º)** Se modifica el artículo 5º de la Ordenanza N° 263-CM-93, que quedará redactado de la siguiente manera: "Las unidades no podrán tener una antigüedad mayor a (20) años modelo, debiendo contar como mínimo con una puerta sobre el lateral derecho para el ascenso y descenso de pasajeros y con (1) salida de emergencia. El número de asientos será acorde a la cantidad de pasajeros transportados, quedando terminantemente prohibido transportar pasajeros de pie.  
Las unidades deberán fijar sobre ambos laterales las siguientes indicaciones: habilitación municipal, categoría y número de interno.  
La Dirección de Tránsito y Transporte fijará: La Dirección de Tránsito y Transporte fijará las dimensiones del letrero en función del tamaño de la unidad. Asimismo las unidades deberán exhibir un cartel sobre el parabrisas indicando "Exclusivo transporte de Personal" y "Nombre de la Empresa o Entidad Contratista". Se exceptúa de este artículo a las unidades de propiedad del Estado (Nacional, Provincial o Municipal).
- Art 5º)** Los prestadores de servicios de transporte local deberán cumplir con todas las demás disposiciones y requisitos establecidos en las respectivas ordenanzas municipales, además de lo dispuesto en la presente modificación.



<p><b>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</b></p>	<p><b>ORDENANZA</b></p>	<p> <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	---

**Art 6°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación**

**Art. 7°) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.**